

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL SCJ-039-2025**

Sesión virtual celebrada a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del miércoles 06 de agosto de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sr. Gary Bonilla Garro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Magda Díaz Bolaños, y la colaboración de las señoras Marcela Zúñiga Jiménez y Karol Alfaro Aguilar de la Dirección de Gestión Humana.

Participan la señora Olga Guerrero Córdoba, subdirectora de Administración Humana y el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta electrónica SCJ-038-2025 celebrada el 30 de julio de 2025. El señor Gary Bonilla Garro y la señora Magda Díaz Bolaños se abstienen de votar por no haber participado de esa sesión.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) ESTEBAN CECILIANO MATAMOROS, CED. 0114080142

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 13 días	Juez 4	2.1805%

Tiempo laborado tipo B:	3 meses y 17 días	Fiscal	
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 1 mes y 8 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	83.9706	86.1511

2) DEREK DOYLEY JACAMO, CED. 0112740796

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 8 días	Jueza	1.5657%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 6 meses y 24 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.3551	84.9208
Juez 3 Penal	83.3551	84.9208

3) BREINER VIDAL ESCAMILLA LOPEZ, CED. 0109950922

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años	Juez	2%

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años	Juez 4	3%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	92.7543	94.7543
Juez 4 Penal	90.1340	93.1340

4) **KENNETH ALONSO MONGE PALMA, CED. 0701640503**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal, 3 Penal, 1 y 3 Familia, 3 Familia y Penal Juvenil y 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/08/2025	Juez	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	1 año, 1 mes y 5 días	1.0972%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 1 mes y 5 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.8210	90.9182
Juez 1 Familia	83.5098	84.6070
Juez 3 Familia	83.5098	84.6070
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	83.5098	84.6070
Juez 3 Penal	89.8210	90.9182
Juez 3 Penal Juvenil	83.5098	84.6070

5) **JOSE ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, CED. 0110670442**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/08/2025	Juez	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	2.0166%	

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/08/2025	Juez 4	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	3.0250%	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.2943	85.3109
Juez 4 Penal	81.3501	84.3751

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

6) JEREMY ANDRES MOYA BERMUDEZ, CED. 0111720016

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Autónoma de Centroamérica	I-2016	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	II-2016	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	III-2016	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	I-2017	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	II-2017	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	III-2017	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	I-2018	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	II-2018	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	III-2018	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	I-2019	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	II-2019	Derecho Constitucional	
Universidad Autónoma de Centroamérica	III-2019	Derecho Constitucional	
Total	48 meses		0.3667%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	74.4486	74.8153

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

7) ARELYS CAMPOS MONTOYA, CED. 0503300531

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ, de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.0608	83.7647

8) STEPHANIE REBECA CARRILLO MOLINA, CED. 0115240926

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.7561	83.9868

9) KATHERINE LOPEZ CASTRO, CED. 0701890528

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.9770	81.4955

10) KATHERINE DALLAN ALEMAN CASTILLO, CED. 0503900506

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.7259	82.7112

11) MELISSA MARIA GARCIA GARITA, CED. 0112900458

REAJUSTE DE NOTA EXAMEN DE JUEZ 1 PENAL de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.2650	85.9078

12) JORGE EDUARDO LEANDRO RIVERA, CED. 0116340439

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.7052	83.3913

13) MELISSA CAMBRONERO TORRES, CED. 0206800232

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.3295	90.0825

14) PAULA PRISCILLA VARGAS RODRIGUEZ, CED. 0304660371

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.1846	85.6477

15) GERARDO ANTONIO PEREZ ALFARO, CED. 0604050898

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto

Juez 1 Genérico	77.8773	84.0915
-----------------	---------	---------

16) LILLIANA MARIA CASTILLO BOLAÑOS, CED. 0114650735

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.7141	82.9770

17) MARIANELA ABARCA JIMENEZ, CED. 0111180287

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.8877	84.1412

18) JENNIFER MARGARITA SABORIO ROJAS, CED. 0114720052

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.1640	81.1331

19) HEINER EDUARDO BALTODANO SOLIS, CED. 0503560291

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.3054	88.3208

20) GUILLERMO JOSE OCAMPO ARRIETA, CED. 0603960277

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.0224	89.5934

21) SOFIA CESPEDES OVIEDO, CED. 0206880861

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.7404	89.4314

22) FERNANDA LOPEZ SOLIS, CED. 0117290446

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.0923	82.8225

23) DIANA VANESSA CASTILLO PEREZ, CED. 0116180237

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2220	82.7969

24) JOHEL ANTONIO BEAUSEJOUR CHAVES, CED. 0116480954

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.2302	81.7887

25) DENISSE UGARTE ARCE, CED. 0116490067

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial,

publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.9694	83.2200

26) ANDREINA CHAVES ZUÑIGA, CED. 0206950262

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.3415	89.5965

27) CATHERINE RODRIGUEZ CALDERON, CED. 0701930761

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.3026	83.6739

28) SILVIA PATRICIA QUESADA ALPIZAR, CED. 0109330370

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa

de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.8645	91.1695

29) STEPHANIE ALVARADO BEJARANO, CED. 0113900378

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.8400	86.7750

30) NAILEA DEL MAR VIQUEZ AGUERO, CED. 0115350840

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.6082	86.3472

31) SUSANA SALAZAR MARCIAGA, CED. 0206800505

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.6927	86.2637

32) KREYSA YELISKA MARIN MATA, CED. 0113340122

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.1917	89.2675

33) TATIANA SANCHEZ SANCHEZ, CED. 0304340581

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.4875	90.6525

34) TIFFANY ANDREA ORDOÑEZ SANCHEZ, CED. 0702410280

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.3934	86.5164

35) TADEO IGNACIO SOLANO ALFARO, CED. 0303630760

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.4530	90.2150

36) MAURICIO HIDALGO HERNANDEZ, CED. 0115120225

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.2127	89.5272

37) ALICIA FRANCELLA GUZMAN VALERIO, CED. 0114750195

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.3927	91.3827

38) MARIEL ROJAS SANCHEZ, CED. 0304370552

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.3279	92.7299

39) MARIA CAROLINA SOTO JOHANSON, CED. 0114760154

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.8228	83.4483

40) CAROLINA MUÑOZ GONZALEZ, CED. 0116060752

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.3630	86.6009

41) IVANNIA MEDINA RAMIREZ, CED. 0109110387

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.4750	87.8290

42) SHIRLEY YISLEN MURCIA RIOS, CED. 0113060888

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.6565	87.9925

43) JOYCE MAGALY UGALDE HUEZO, CED. 0602210760

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: "...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...)."

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.9930	87.7625

44) ROBERTO MASIS IVANKOVICH, CED. 0304230013

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.7196	84.2731

45) VICTORIA ANDREA FALLAS GARCIA, CED. 0115760589

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.7939	81.5903

46) HAZEL PATRICIA CASTILLO BOLAÑOS, CED. 0112110144

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.9307	88.4497

47) JOSHUA ZAMORA MENDEZ, CED. 0206630984

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la

circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la JUDICATURA, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.6077	85.6627

48) DAVID ORELLANA GUEVARA, CED. 0107970528

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la JUDICATURA, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.4294	87.8304
Juez 1 Civil	86.1653	88.7003

49) OSCAR RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la JUDICATURA, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.0732	91.1902

50) DALIA SOZA MORA, CED. 0303770855

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y

los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	88.3307	91.5932

51) FRANCISCO DANIEL GONZALEZ SIBAJA, CED. 0205250140

REAJUSTE DE NOTA DEL PROGRAMA FIAJ de acuerdo con la modificación al artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, publicado en la circular No. 136-2025, en lo que interesa indica: “...la calificación de las y los aspirantes será la nota final obtenida en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la cual valdrá el 75% del promedio de elegibilidad (...).”

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.6214	88.7514

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **Ejecútese. La señora Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar.**

ARTÍCULO III

Documento: 12484-2025

La señora (NOMBRE) mediante correo electrónico de fecha 28 de julio en curso, manifestó:

“... me dirijo a ustedes en seguimiento al correo electrónico enviado el pasado 17 de julio de 2025, con el asunto "Consulta sobre validación de nombramiento como Jueza Coordinadora y solicitud de directrices para la etapa de Evaluación del Desempeño".

Les informo que la consulta planteada queda sin efecto, debido a que el juez coordinador se ha reincorporado a sus labores el día de hoy, 28 de julio de 2025. Dado que la situación que motivó mi consulta ha sido resuelta, ya no es necesario proceder con la solicitud.

La cual no fue tramitada con la prontitud que la situación requerida.

Agradezco de antemano su atención.”

-0-

Sobre este tema este Consejo en la sesión CJ-37-2025 celebrada el 23 de julio del 2025, artículo IX, se dispuso en lo que interesa:

“SE ACORDÓ: Previamente a resolver las gestiones presentadas por la señora (NOMBRE), trasladar la gestión planteada a la señora Magistrada Sandra Zúñiga Morales.”

-0-

En virtud de la manifestación de la señora (NOMBRE), procede dejar sin efecto lo que este Órgano dispuso en la sesión CJ-37-2025, celebrada el 23 de julio de 2025, artículo IX.

SE ACORDÓ: Dejar sin efecto el acuerdo tomado por este Consejo en sesión CJ-037-2025 celebrada 23 de julio de 2025, artículo IX.

ARTÍCULO IV

Documento: 12152-2025

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2025, manifestó lo siguiente:

“... Por este medio me dirijo respetuosamente a los integrantes del Consejo de la Judicatura para solicitarles lo siguiente:

Integro la lista complementaria de jueces suplentes del Juzgado Segundo de Cobro del I Circuito Judicial de San José por acuerdo de Consejo Superior N° 34-2024 25-04- 2024, Art. XVIII; sin embargo, ya que tengo una nota promedio de 85.58 la cual es superior a la de algunos de los que integran la lista principal;

solicito se valore mi promedio para que en caso de haber campo se me traslade la lista principal...”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE) ostenta cuatro nombramientos activos, uno de ellos en el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, en la categoría de Juez 2. Este se encuentra en la lista complementaria y vence el 24 de abril de 2028. Actualmente, posee un promedio de elegibilidad para el cargo de Juez 1 Civil de 85.5893.

Asimismo, se indica que la lista principal de dicho Juzgado cuenta con espacio disponible, dado que actualmente se encuentran 22 personas juzgadoras activas. El total máximo autorizado para la lista principal de esta oficina es de 24 personas juzgadoras.

Se adjunta el estudio de antecedentes.

(...)

-0-

De conformidad con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y en vista de que el despacho en el cual se encuentra nombrado el señor (NOMBRE) como juez suplente en lista complementaria del Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José cuenta con espacio en la lista principal, se considera procedente proponer al Consejo Superior su solicitud de traslado a la lista principal.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. 022-2023, que establece:

“...6. Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas (...)”

SE ACORDÓ: 1) Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y recomendar su traslado de la lista complementaria a la lista principal del Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, por cuanto se cuenta con espacio disponible en dicha lista. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

En la sesión SCJ-0028-2025 celebrada el 04 de junio de dos mil veinticinco, artículo VI, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0003-2023, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 3 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO		
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal
166	JUZGADO DE TRABAJO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	20
1550	JUZGADO DE TRABAJO TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)	6
180	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSE	7
181	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSE	6
187	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN JOSE	13
182	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE	5
649	JUZGADO VIOLENCIA DOM. I CIRC.JUD. DE ALAJUELA	4
931	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (POCOCI-GUACIMO)	3
677	JUZGADO DE VIOLENCIA DOM. DEL I CIRC.JUD. DE LA ZONA ATLANTICA	3
674	JUZGADO DE VIOLENCIA DOM. TURNO EXTRAORD. DE SAN JOSE	3
650	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE CARTAGO	5
923	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE ALAJUELA (SAN CARLOS)	3
675	JUZGADO FAMILIA, PENAL JUV. Y VIOL.DOM. DE TURRIALBA	3
627	JUZGADO NOTARIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	7
1269	JUZGADO PENAL DE COTO BRUS	6
796	JUZGADO PENAL DE GARABITO	5
550	JUZGADO PENAL DE GRECIA	2
646	JUZGADO PENAL DE LA UNION	4
572	JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES	5
571	JUZGADO PENAL DE SARAPIQUI	3
1121	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE ATENAS	2

516	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA	8
532	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	33
511	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN CARLOS)	4
1186	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE LA FORTUNA	4
509	JUZGADO PENAL DEL III CIRC. JUD. DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)	5
508	JUZGADO PENAL I CRC. JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	6
515	JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	33
551	JUZGADO PENAL III CIRC. JUD. DE ALAJUELA (SAN RAMON)	3

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

1) La señora (NOMBRE1), mediante correo electrónico del 17 de junio de 2025, expuso:

“... quisiera solicitar reconsideración, a efecto de ser tomada en cuenta como suplente, en los despachos Juzgado Primero Civil y Juzgado Segundo Civil de San José, siendo que no he alcanzado el tope de cinco nombramientos por no poseer propiedad como jueza; aunado a lo anterior, se desprende de la lista de suplentes del Juzgado Primero Civil, que en este despacho han sido designadas como suplentes, personas con un promedio de elegibilidad menor ...”

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE1), posee un promedio de elegibilidad de Juez 3 Civil 77.3126, se encuentra nombrada en el Juzgado Segundo Civil De San Jose de manera interina, hasta el 30 de setiembre de 2025, y posee propiedad como Técnico Judicial en el Juzgado Primero Civil De San Jose.

Actualmente cuenta con dos nombramientos en las listas de suplentes en:

- Juzgado Especializado De Cobro II Circuito Judicial De San Jose, vence 2028-04-24
- Juzgado Civil Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, vence 2026-07-06

Participó en las oficinas del Juzgado Primero Civil De San Jose (I Circuito Judicial S.J.) y Juzgado Segundo Civil De San Jose (I Circuito Judicial S.J.), las cuales tienen espacio en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Judicial, en el Juzgado Primero Civil De San Jose y Juzgado Segundo Civil De San Jose hay espacio en lista principal, es posible acoger la gestión planteada por la señora (NOMBRE1) y designarla como jueza suplente en dichos despachos.

2) La señora (NOMBRE2), mediante correo electrónico del 17 de junio de 2025, expuso:

“... Por este medio, quería solicitar reconsideración para que me tomen en cuenta como suplente en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, ya que mi nota de elegibilidad está entre esas posibilidades y mi interés radica en quedar suplente en el gran área metropolitana como Jueza 3, toda vez que por situaciones familiares ya que mi madre es una adulta mayor y requiere mayor atención, se me dificulta laborar fuera del GAM, actualmente se me han enviado varias propuestas de suplencia que si me interesa que se mantenga a mi persona como suplente en esos despachos, como lo son el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, el cual se me comunicó en esta misma propuesta preliminar y en el Centro de Intervenciones Judiciales en San Joaquín.

(...) por lo que tendría posibilidad de optar por esas 3 suplencias preliminares...”

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE2), posee un promedio de elegibilidad de Jueza 3 Penal 87.7189,

no posee propiedad, y se encuentra nombrada interinamente en Centro De Apoyo coordinación y Mejoramiento De La función Jurisdiccional, de Jueza 4 hasta el 30 de setiembre de 2025. Actualmente no cuenta con nombramiento en ninguna lista de suplentes.

Se encuentra propuesta en el Juzgado Penal De San Joaquín De Flores y el Centro Judicial De intervención De Las Comunicaciones; Asimismo, se informa que el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José tiene espacio en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Judicial, en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José hay espacio en lista principal, es posible acoger la gestión planteada por la señora (NOMBRE2) y designarla como jueza suplente en dicho despacho.

3) La señora (NOMBRE3), mediante correo electrónico del 18 de junio de 2025, expuso:

“... a cual como pueden corroborar si hizo en el tiempo correspondiente y antes de la publicación e inscripción en dicho concurso, lo cual hace ver la suscrita a sus autoridades a fin que se verifiquen tales situaciones en caso que haya sido dicho motivo por el cual fui excluida de integrar la lista de Personas Juzgadoras Suplentes del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José que es sobre la cual la suscrita mantiene interés, y por el cual me inscribí a dicho concurso, y por ende correspondería a un error en la no tramitación correcta de las renuncias presentadas en tiempo por mi persona (...) De suma importancia para la suscrita, es hacer referencia, respecto al tema de causas que pudiera poseer la suscrita, ya que el mismo es un parámetro que se valora para la recomendación que se realiza para conformar dichas listas, y por ello se hace referencia al oficio N° 4944-2022 acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 35-2022 celebrada el 27 de abril del 2022, mediante el cual se resolvió

gestión presentada por la suscrita, ya que se me excluyó en dos ocasiones de ingresar a la listas de suplentes, ya que no se analizaba de forma correcta que la suscrita no poseía ninguna causa, esto respecto a los expedientes (...), ante lo cual se determinó efectivamente que la suscrita no poseía proceso alguno en contra, para lo cual adjunto dicha resolución. (...) En vista de lo anterior puede verificarse por su autoridad las circunstancias mencionadas y determinar que no existe ningún proceso en el cual haya figurado como parte denunciada, y no conoce la suscrita que actualmente exista proceso en trámite alguno.

Manifestado lo anterior considero que cumple con todos los requisitos que se establecen normativamente para conformar lista de suplentes del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, ya que cuento con un buen promedio en la lista de elegibles de la Categoría de Jueza Penal 3, no cuento con causas pendientes, he aprobado todas pruebas realizadas por la Sección de Carrera Judicial respecto a las evaluaciones interdisciplinarias, y cuento con experiencia en el puesto de Jueza Penal 3, en diversos despachos de todo el país. En lo referente al tope de nombramientos máximos, tal y como hice referencia en las primeras líneas del presente documento, la suscrita presentó la renuncia a dos despachos en el plazo oportuno, lo cual puede corroborarse con la documentación adjunta, y por ende no superaría el límite establecido.

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE3) posee un promedio de elegibilidad de jueza 3 Penal 81.8656, actualmente se encuentra nombrada de manera interina en el Juzgado Penal De Cartago, hasta el 30 de setiembre de 2025, y posee propiedad como Técnico Judicial 2, en el Juzgado Penal De Cartago.

Por otro lado, la señora (NOMBRE3), se encuentra actualmente conformando las listas de suplentes de:

1. Juzgado Transito I Circuito Judicial De San Jose, vence 2026-07-06
2. Juzgado Penal De Cartago, vence 2026-04-26
3. Juzgado Penal De La Unión, vence 2026-04-26

Asimismo, se informa que el Juzgado Penal Del I Circuito Judicial De San José, posee espacio en lista principal.

Anteriormente no se propuso, porque poseía 5 nombramientos, sin embargo, se verifica la información brindada por la señora (NOMBRE3), y

las renuncias fueron gestionadas en tiempo y forma, para poder proceder con la reconsideración presentada.

Informe de antecedentes:
(...)

-0-

Analizada la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y considerando que la señora (NOMBRE3), no ha alcanzado el máximo de propuestas, se considera procedente proponerla como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San Jose.

4) La señora (NOMBRE4), mediante correo electrónico del 23 de junio de 2025, expuso:

“...solicito respetuosamente se me permita ser incluída en la lista de suplentes del JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, y no en la del JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Lo anterior, ya que para este momento aún cuento con nombramiento en el primer despacho mencionado hasta noviembre de 2026, no obstante es precisamente esta oficina en la que me vengo desempeñando como Jueza 3 Penal interina, encontrándome a una distancia similar si, cualquiera de los dos juzgados desde y hacia mi domicilio, pero que por razones de tráfico me traslado en un espacio temporal menor y aún de mayor interés para mí, el hecho de que mi hijo menor de edad cursará el séptimo año y siguientes en una institución cercana al primer circuito, lo que me permitiría - en caso de poder asumir nombramientos en el referido despacho - tener mayor facilidad para recogerlo a mi salida, estar pendiente por cualquier inconveniente u otros. Razones por las que solicito respetuosamente se me tome en consideración para continuar otro periodo más como suplente en el Juzgado Penal de San José y no de Goicoechea como se me consideró en la propuesta inicial. De no ser posible, pues estaría aceptando el nombramiento en el despacho propuesto con agradecimiento o bien en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) ya que soy de la zona y por ende tengo facilidad de traslado junto con mi núcleo familiar por encontrarse en dicho lugar mis padres, hermanas y demás.

Adjunto lista de lugares concursados por mi persona según comprobante...”

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE4) posee un promedio de elegibilidad de Jueza 3 Penal de 84.0399, se encuentra nombrada interinamente en el Juzgado Penal Del I Circuito Judicial de San Jose hasta el 17/08/2025.

Cuenta con los siguientes nombramientos en las siguientes listas de suplentes:

1. Juzgado Penal Del I Circuito Judicial De San Jose, vence 2026-11-16
2. Tribunal Del III Circuito Judicial De Alajuela (San Ramon), vence 2028-02-19,

La oficina Juzgado Penal Del I Circuito Judicial de San Jose, posee espacio en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

Analizada la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y considerando que la señora (NOMBRE4), se encuentra nombrada actualmente en la lista principal de jueces y juezas suplentes del Juzgado Penal Del I Circuito Judicial De San Jose, se considera procedente proponerla en lista principal, con el fin de que se le prorrogue el nombramiento.

5) El señor (NOMBRE5), mediante correo electrónico del 23 de junio de 2025, expuso:

“... En las propuestas realizadas por este estimable Consejo, se propone al suscrito para integrar la lista de suplentes del Juzgado Primero Civil de San José, con la cual estoy de acuerdo; y además para integrar la lista de suplentes del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago. No obstante, siendo que este concurso fue publicado desde el año 2023, debo indicar que al día de hoy no mantengo interés en conformar la lista de suplentes de ese último Juzgado. El suscrito posee al día de hoy tres nombramientos

aprobados en listas de suplentes y de aprobarse la propuesta para el Juzgado Primero Civil de San José, sería el cuarto nombramiento, por lo que conociendo de antemano que en estos casos se puede contar con un máximo de cinco nombramientos en listas de suplentes por no contar con un nombramiento en propiedad como juez, solicito que ese quinto nombramiento sea para integrar la lista de suplentes del Juzgado Segundo Civil de San José, Juzgado Tercero Civil de San José o el Juzgado Segundo de Familia de San José, pues observo que en esos despachos todavía hay un faltante en la lista principal de cada uno. Por todo lo anterior, les solicito con mucho respeto se reconsiderere el acuerdo arriba mencionado y se me incluya dentro de la lista de jueces suplentes de alguno de esos Juzgados en lugar del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago...”

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE5), posee un promedio de elegibilidad de JUEZ 3 Familia 83.0966 y juez 3 Civil 78.3506. Su nombramiento actual es como JUEZ 3 en el Juzgado civil de Cartago hasta el 30 de setiembre de 2025, posee propiedad como Técnico Judicial en el Juzgado De Familia II Circuito Jud. De San José.

Actualmente cuenta con los siguientes nombramientos en listas de jueces y juezas suplentes:

1. Juzgado Familia III Circ. Jud. De San Jose, Vence 2028-07-03,
2. Juzgado Civil I Circuito Jud. Alajuela, Vence 2026-07-06
3. Tribunal Segundo, Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San Jose, Vence 2028-10-15

Se indica que el señor (NOMBRE5), se encuentra propuesto en el Juzgado Primero Civil de San José, y Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago; asimismo, una de las oficinas donde solicita reconsideración es el Juzgado Segundo de Familia de San Jose, que posee espacio en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Conforme lo solicita el señor (NOMBRE5), se procede acoger su renuncia a la propuesta como juez suplente en la lista principal del Juzgado de

Violencia Doméstica de Cartago, y se considera procedente proponerlo en la lista principal del Juzgado Segundo de Familia de San Jose.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ**:

1. Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE1) y proponerla como jueza suplente en las listas principales del Juzgado Primero Civil De San Jose y Juzgado Segundo Civil De San Jose.
2. Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE2) y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.
3. Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE3) y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.
4. Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE4) y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.
5. Acoger la reconsideración del señor (NOMBRE5), y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en la lista de suplentes del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, y proponerlo en la lista principal del Juzgado Segundo de Familia de San Jose.
6. Hacer de conocimiento al Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramientos:

166		JUZGADO DE TRABAJO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 20 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		MEZA ANGULO ANA NATALIA		JUEZ 3 Laboral 86.1437
2		CUBILLO MONGE ANDREA ISABEL		JUEZ 3 Laboral 85.4420
3		COREA BADILLA ROBERTO ANTONIO		JUEZ 3 Laboral 84.1335
4		MORA VILCHEZ MONICA MARCELA		JUEZ 3 Laboral 83.7751

5		VARGAS ZUÑIGA SERGIO DAVID		JUEZ 3 Laboral 82.1305
6		MENDEZ GARITA ANDREA		JUEZ 3 Laboral 81.5444
7		RAMIREZ ANGULO KATHERINE		JUEZ 3 Laboral 81.0156
8		ULLOA CORDERO JORGE ARTURO		JUEZ 3 Laboral 79.1421
9		CHAVES AGUERO MELISSA		JUEZ 3 Laboral 75.4172
10		MOYA BERMUDEZ JEREMY ANDRES		JUEZ 3 Laboral 73.9486
11		MORALES BRENES TADEO		JUEZ 1 Laboral 78.1805
12		MORA VARGAS GABRIELA DE LOS ANGE		JUEZ 1 Laboral 81.1692
16		CAMPOS MONGE ALVARO STIVEN		JUEZ 1 Laboral 75.5821
17		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Laboral 74.7970

1550		JUZGADO DE TRABAJO TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		CHARPANTIER VARGAS LUIS DIEGO		JUEZ 3 Laboral 87.2843
2		MEZA ANGULO ANA NATALIA		JUEZ 3 Laboral 86.1437
3		GRANADOS GARCIA MARIELA DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Laboral 83.8807
4		ARAYA GARCIA ITZIA JEHUDY		JUEZ 3 Laboral 82.6703
5		MOYA BERMUDEZ JEREMY ANDRES		JUEZ 3 Laboral 73.9486
6		MORALES BRENES TADEO		JUEZ 1 Laboral 78.1805

180		JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 7 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		ALFARO CALVO MARIA ANTONIETA		JUEZ 3 Civil 82.4095
2		VENEGAS CHACON LIDIETH DE LOS ANGEL		JUEZ 3 Civil 77.3126
3		ULLOA CORDERO JORGE ARTURO		JUEZ 3 Civil 75.9041
4		ZAPATA CORRALES RICARDO DE JESUS		JUEZ 3 Civil 73.9190
5		CHAVES SANCHEZ TATIANA DE LOS ANGEL		JUEZ 1 Civil 82.4104

181		JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 3 Civil 80.2708
2		CHAVES SANCHEZ TATIANA DE LOS ANGEL		JUEZ 1 Civil 82.4104
3		HERNANDEZ CALDERON MARVIN ANTONIO		JUEZ 1 Civil 81.7932
4		VENEGAS CHACON LIDIETH DE LOS ANGEL		JUEZ 3 Civil 77.3126

187		JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 13 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		CANO MARTINEZ KEILYN DAYANA		JUEZ 3 Familia 79.3443

2		ALFARO BARRANTES MARIA MAGDALENA DE L		JUEZ 3 Familia 75.7338
3		WALSH MIRANDA NATALIE		JUEZ 3 Familia 74.9031
6		ALVAREZ CASTILLO RANDALL ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.6565
7		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970
8		ZAPATA CORRALES RICARDO DE JESUS		JUEZ 3 Civil 73.9190
9		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362

182		JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		VENEGAS CHACON LIDIETH DE LOS ANGEL		JUEZ 1 Civil 81.1984
2		GAMBOA RAMIREZ SUSSY MARIA		JUEZ 1 Civil 80.3015
649		JUZGADO VIOLENCIA DOM. I CIRC.JUD. DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		JIMENEZ ROJAS NELDA BEATRIZ		JUEZ 3 Familia 94.8205
2		ROJAS ELIZONDO DIANA PATRICIA		JUEZ 3 Familia 84.8667
3		BLANCO DONAIRE WENDY YARIELA		JUEZ 3 Familia 84.7000

931		JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	
Lista Principal		Faltante 3 lista principal	

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		CANO MARTINEZ KEILYN DAYANA		JUEZ 3 Familia 79.3443

674		JUZGADO DE VIOLENCIA DOM. TURNO EXTRAORD. DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		FONSECA VINDAS JOSE MIGUEL		JUEZ 3 Familia 96.2768
2		JIMENEZ ROJAS NELDA BEATRIZ		JUEZ 3 Familia 94.8205
3		LEIVA DIAZ ERIKA		JUEZ 3 Familia 90.4589
650		JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		AGUERO CHAVES BRIEN ALONSO		JUEZ 3 Familia 79.4084
2		CANO MARTINEZ KEILYN DAYANA		JUEZ 3 Familia 79.3443

923		JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		ARAYA ARGUEDAS MEIBOL YORDALIE		JUEZ 3 Familia 84.4898

675		JUZGADO FAMILIA, PENAL JUV. Y VIOL.DOM. DE TURRIALBA (TURRIALBA)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad

1		MONGE GRANADOS MARIA VITA		JUEZ 3 Familia 75.3828
2		LEON CASCANTE FERNANDO ANTONIO		JUEZ 3 Penal Juvenil 73.5142

627		JUZGADO NOTARIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 7 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		ALVAREZ VARELA JOSE CARLOS		JUEZ 3 Notarial 88.8725
2		GARRO FERNANDEZ MARIA GLORIELA DE LA		JUEZ 3 Notarial 77.9148
3		NAVARRO PORRAS GERLING CRISTINA		JUEZ 3 Notarial 74.2160

1269		JUZGADO PENAL DE COTO BRUS (COTO BRUS)		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		HERRERA DIPIPA ANA BEATRIZ		JUEZ 3 Penal 85.4756
2		RUIZ MORALES LUIS ALBERTO		JUEZ 3 Penal 76.0397
3		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 3 Penal 70.2137

796		JUZGADO PENAL DE GARABITO (GARABITO)		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		VEGA SOTO NATALIA		JUEZ 3 Penal 86.5422
2		MORA GUEVARA ALLAN ALBERTO		JUEZ 3 Penal 85.4812
3		MARTINEZ GONZALEZ BRAYHAN		JUEZ 3 Penal 82.7583

550		JUZGADO PENAL DE GRECIA (GRECIA)		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		VEGA SOTO NATALIA		JUEZ 3 Penal 86.5422

646		JUZGADO PENAL DE LA UNION (LA UNION)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		SOLANO ACUÑA MARIA JOSE		JUEZ 3 Penal 95.6300

572		JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES (SAN JOAQUIN DE FLORES)		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		SALAS BOLAÑOS ANA RAQUEL		JUEZ 3 Penal 93.9375
2		VILLALOBOS ABARCA ESTEFANI		JUEZ 3 Penal 92.9957
3		PESSOA RODRIGUEZ MARIANELA AUXILIADOR		JUEZ 3 Penal 87.4839

571		JUZGADO PENAL DE SARAPIQUI (SARAPIQUI)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		MORA GUEVARA ALLAN ALBERTO		JUEZ 3 Penal 85.4812

1121		JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE ATENAS (ATENAS)	

Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		RODRIGUEZ VILLEGAS MARIO ALBERTO		JUEZ 3 Penal 96.0664
2		BLANCO QUESADA JEINNY MARIA		JUEZ 3 Penal 86.3231

516		JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)		
Lista Principal		Faltante 8 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		MORA GUEVARA ALLAN ALBERTO		JUEZ 3 Penal 85.4812
2		ORDÓÑEZ SANCHEZ TIFFANY ANDREA		JUEZ 3 Penal 77.0439
3		LEANDRO WHITE THAMARA LARISSA		JUEZ 3 Penal 74.5063

532		JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 33 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		SOLANO ACUÑA MARIA JOSE		JUEZ 3 Penal 95.6300
2		MATA MORA JENNIFER MARIA		JUEZ 3 Penal 91.7850
3		ARAYA RODRIGUEZ JULIETH MAYELA		JUEZ 3 Penal 90.3088
4		OBANDO HIDALGO VERONICA MARIA		JUEZ 3 Penal 88.1747
5		ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO		JUEZ 3 Penal 88.0475
6		LEIVA MENDEZ JULIANA ENGRACIA		JUEZ 3 Penal 88.0217
7		PESSOA RODRIGUEZ		JUEZ 3 Penal 87.7189

		MARIANELA AUXILIADOR		
8		BOGANTE SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 86.3681
9		PORRAS BARAHONA PABLO JOSE		JUEZ 3 Penal 84.3609
10		RAMIREZ HIDALGO IVANIA MARIA		JUEZ 3 Penal 84.0399
11		MEJIAS SOSA YOGEBERT SUCEH		JUEZ 3 Penal 83.9364
12		LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO		JUEZ 3 Penal 82.6453
13		VALLADARES CESPEDES KRISTEL VIVIANA		JUEZ 3 Penal 81.8656
14		CASTRO SALAZAR ALEJANDRO ESTEBAN		JUEZ 3 Penal 79.4281
15		VARGAS VIQUEZ RAFAEL ANGEL		JUEZ 3 Penal 77.8833
16		LOPEZ VARGAS DENNIA		JUEZ 3 Penal 75.6593
17		ENRIQUEZ DELGADO MICHAEL		JUEZ 3 Penal 75.6383
18		ESPINACH RUEDA MARILO DE LOS DOLORE		JUEZ 3 Penal 75.5167
19		DAMHA NAJJAR CAROLINA ISABEL		JUEZ 3 Penal 75.1257
20		LEANDRO WHITE THAMARA LARISSA		JUEZ 3 Penal 74.5063
21		ROJAS ARIAS JUAN PABLO		JUEZ 3 Penal 74.1619
22		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 3 Penal 70.2137
23		GAMBOA RAMIREZ SUSSY MARIA		JUEZ 1 Penal 80.3015
24		ALVAREZ CASTILLO RANDALL ANTONIO		JUEZ 1 Penal 77.6565
25		ESPINOZA CUBERO MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Penal 76.9737
26		RAMIREZ ZUÑIGA PAULA SOFIA		JUEZ 1 Penal 76.0266

511		JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		VILLEGRAS ARAYA JOSELYN IVANIA		JUEZ 3 Penal 94.5475
2		MARENCO VARGAS ALEJANDRA MARIA		JUEZ 3 Penal 93.0003

1186		JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE LA FORTUNA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		GAMBOA SALAS JULIO ANDRES		JUEZ 3 Penal 91.5786
2		BLANCO QUESADA JEINNY MARIA		JUEZ 3 Penal 86.3231

509		JUZGADO PENAL DEL III CIRC. JUD. DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		OBANDO HIDALGO VERONICA MARIA		JUEZ 3 Penal 88.1747
2		LEIVA MENDEZ JULIANA ENGRACIA		JUEZ 3 Penal 88.0217
3		MORA GUEVARA ALLAN ALBERTO		JUEZ 3 Penal 85.4812
4		PORRAS BARAHONA PABLO JOSE		JUEZ 3 Penal 84.3609
5		MEJIAS SOSA YOGEBERT SUCEH		JUEZ 3 Penal 83.9364

508		JUZGADO PENAL I CRC. JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		ROJAS GONZALEZ JOSE MANRIQUE		JUEZ 3 Penal 89.2169
2		MORA GUEVARA ALLAN ALBERTO		JUEZ 3 Penal 85.4812
3		MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 3 Penal 84.0136
4		MARIN HERNANDEZ LEONARDO		JUEZ 3 Penal 81.8326
5		MAIRENA JIMENEZ ELSIANA		JUEZ 3 Penal 77.7217

515		JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 33 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		LEIVA MENDEZ JULIANA ENGRACIA		JUEZ 3 Penal 88.0217
2		BOGANTE SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 86.3681
3		PORRAS BARAHONA PABLO JOSE		JUEZ 3 Penal 84.3609
4		RAMIREZ HIDALGO IVANIA MARIA		JUEZ 3 Penal 84.0399
5		LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO		JUEZ 3 Penal 82.6453
6		CASTRO SALAZAR ALEJANDRO ESTEBAN		JUEZ 3 Penal 79.4281
7		RUIZ MORALES LUIS ALBERTO		JUEZ 3 Penal 76.0397
8		BRENES MARTINEZ GREIVIN		JUEZ 3 Penal 75.7110
9		LOPEZ VARGAS DENNIA		JUEZ 3 Penal 75.6593
10		DAMHA NAJJAR CAROLINA ISABEL		JUEZ 3 Penal 75.1257

11		LEANDRO WHITE THAMARA LARISSA		JUEZ 3 Penal 74.5063
12		HERRERA MEZA IVANNIA VANESSA		JUEZ 3 Penal 70.3097
13		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 3 Penal 70.2137
14		ALVAREZ CASTILLO RANDALL ANTONIO		JUEZ 1 Penal 77.6565
15		RAMIREZ ZUÑIGA PAULA SOFIA		JUEZ 1 Penal 76.0266
16		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Penal 74.7970

551		JUZGADO PENAL III CIRC. JUD. DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		BLANCO QUESADA JEINNY MARIA		JUEZ 3 Penal 86.3231
2		RODRIGUEZ VARELA OSCAR GIOVANNI		JUEZ 3 Penal 80.8983

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar

lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Las siguientes oficinas se declaran desiertas, debido a que no se cuentan con postulantes:

- 677 JUZGADO DE VIOLENCIA DOM. DEL I CIRC.JUD. DE LA ZONA ATLANTICA

ARTÍCULO VI

Documento: 11985-2025

El señor Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 5876-2025, la siguiente gestión de la señora (NOMBRE):

“... con el debido respeto comparezco a presentar la siguiente solicitud de traslado en propiedad a una plaza de jueza que se encuentra en condición de vacante, para la cual tengo la idoneidad requerida, de conformidad con la legislación que regula la carrera judicial.

I FUNDAMENTO DE LA GESTIÓN

- 1) En cuanto a mi condición personal y familiar especial.

PRIMERO: Laboro para este Poder del Estado desde el día jueves 27 de noviembre de 2003. Tengo puesto en propiedad. Actualmente me desempeño como jueza supernumeraria en la Oficina de la ADMINISTRACION REGIONAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR.

SEGUNDO: Mi domicilio es: (...). En el cual convivo con mi esposo y nuestros dos hijos.

TERCERO: (...)

CUARTO: (...)

QUINTO: (...)

SEXTO: (...)

SÉTIMO: (...)

OCTAVO: (...)

NOVENO: (...)

DECIMO: (...)

DECIMO SEGUNDO: (...)

DECIMO TERCERO: (...)

DECIMO CUARTO: (...)

2) Sobre mi condición de jueza.

Tal como lo indiqué me desempeño como jueza supernumeraria en el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, puesto en el que fui nombrada a inicios del año 2024, sin embargo, laboro para este Poder del Estado desde el año 2003 y me desempeñé como jueza en forma interina durante varios años. Mis evaluaciones de desempeño tienen calificación de excelente, y puede ser consultado mi trabajo tanto en la Administración Regional como en los despachos donde he sido designada, porque he cumplido con las labores asignadas de forma eficiente y dedicada, sin que exista queja alguna.

De conformidad con la ley y el reglamento que rige la carrera judicial, tengo las siguientes elegibilidades:

JUEZ 1 Laboral 83.3887

JUEZ 1 Genérico 83.3887

JUEZ 1 Penal 83.3887

JUEZ 1 Civil 83.3887

JUEZ 1 Familia 83.3887

Por lo anterior soy idónea para ocupar una plaza en propiedad en un despacho judicial que requiera un juez o jueza de mi categoría.

3) Posibilidades de traslado puesto.

Mi mayor interés es poder laborar como jueza en un despacho judicial de San José, Cartago, o Heredia, que me permita desplazarme diariamente desde mi hogar al trabajo, con lo cual puedo atender a Jesús en las mañanas con todo lo que implica, tal como lo expliqué, y luego llegar a mi casa todos los días después de la jornada laboral para atenderlo debidamente, darle apoyo, cariño y seguir con sus terapias y demás necesidades. Asimismo, estar en un despacho cercano a mi casa me permite desplazarme de forma rápida, en caso de surgir alguna emergencia que requiera de mi presencia o que requiera un traslado a un centro médico, pues yo estoy siempre preparada para eso.

Estar nombrada cerca de mi casa me permitiría colaborar con los trasladados de Jesús al centro educativo, ya que se debe movilizar en una silla de ruedas especial, que es sumamente pesada. También llegar a la casa en horas razonables para ayudarle con todo lo que se necesita, pues solo una niñera o una sola persona no da abasto con lo que implica su cuidado personal, y apoyo para el desarrollo de las demás actividades que realiza.

Según algunas averiguaciones que he realizado, existen plazas vacantes de juez 1 o de juez supernumerario en despachos de San José, Heredia y Cartago, las cuales no han salido a concurso, y en las que podría ser traslada en propiedad.

Deseo aclarar que, si bien un traslado interino me serviría mucho, y de hecho estoy elegible como suplente en varios despachos judiciales, por la estabilidad emocional de mi hijo Jesús, y para poder tener la seguridad de que podremos atenderlo como corresponde a su delicada condición, es que solicito un traslado en propiedad en una plaza de la misma categoría en la que me encuentro nombrada. No tengo preferencia por una plaza o un despacho en particular, pues donde sea designada cumpliré de la mejor forma mis funciones como juzgadora.

Otro aspecto que también quiero aclarar es que no había realizado antes este tipo de gestiones porque contaba entre semana con el apoyo incondicional de mi madre, sin embargo, al morir ella toda la dinámica de atención y progreso de Jesús cambió, y se incrementó la necesidad de poder cumplir con todos los cuidados y atención que requiere su condición de salud, pues de lo contrario su vida corre peligro.

4) Fundamento jurídico de la solicitud de traslado.

Fundamento mi gestión en las siguientes normas:

1. El artículo 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone:

“Corresponde al Consejo Superior del Poder Judicial:

6.- Trasladar, provisional o definitivamente, suspender, conceder licencias con goce de sueldo o sin el, remover y rehabilitar, con arreglo a las disposiciones correspondientes, a todos los servidores judiciales, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente de la Corte.”

2. El artículo 68 inciso c de la Ley de Carrera Judicial establece: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

3. El numeral 41 del Reglamento de Carrera Judicial que dispone:

"Artículo 41: Los trasladados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

Como integrantes de estos altos órganos del Poder Judicial, son personas y profesionales humanistas, que conocen nuestro Ordenamiento Jurídico, y por tanto saben que un niño con las condiciones que tiene Jesús requiere de una protección jurídica especial, ya que pertenece a una población muy vulnerable. Por tanto, toda decisión administrativa o judicial que se tome, en cuanto afecte a esta población debe tutelar el interés superior del niño. Es lo que pido que en mi caso se realice, un análisis equilibrado de los intereses en juego. Sobre este tema, en un caso de traslado por excepción se dispuso:

"SOBRE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD. Este Tribunal Constitucional ha reconocido el principio hermenéutico del interés superior de la persona menor de edad, lo que implica que en toda decisión que se tome respecto a una situación que repercuta sobre un menor de edad, es necesario garantizar su interés superior. Así, a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" y, en virtud de lo anterior, los Estados Parte en la Convención se comprometieron a "asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas". Dicho principio, igualmente, se desprende de lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que dispone que "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado", siendo que, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo De San Salvador”, equivalentemente, dispone que “Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado (...).” Al analizar la importancia del referido principio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana”, de 8 de setiembre de 2005, interpretó que se trata de un principio que irradia, además, la interpretación de todos los derechos convencionales reconocidos a favor de los menores de edad, indicándose lo siguiente:

“(...) La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de los menores, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad. (...)” (lo resaltado es propio).

Asimismo, en la opinión consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, relativa a la “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, la Corte Interamericana concluyó, en el apartado segundo, lo siguiente:

“(...) Que la expresión “interés superior del niño”, consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño. (...)” (lo destacado no corresponde al original)

A partir de lo expuesto, es preciso concluir que el principio del interés superior de la persona menor de edad debe condicionar el actuar de la totalidad de las autoridades públicas a la hora de tomar decisiones en las que se vean afectadas personas menores de edad.”

(Sentencia de la Sala Constitucional N° 2015-004130 de las once horas y cuarenta y dos minutos del veinte de marzo de dos mil quince.)

En la misma sentencia citada 2015-004130, aplicando este principio para resolver el tema específico del traslado por excepción, el Tribunal Constitucional resolvió:

“No obstante, en criterio de esta Sala, atendiendo a la situación de la persona menor de edad, hijo de la recurrente que requiere de la cercanía de su madre para atenderlo por los padecimientos que presenta, la autoridad recurrida debe garantizar una opción de traslado a la servidora —sin demérito de las condiciones actuales de su nombramiento— que le permita cumplir las

recomendaciones médicas dadas a su hijo. En un caso, similar al presente, a fin de tutelar el interés superior del niño, este Tribunal dispuso: “En efecto, desde el 03 de enero de 2008, la recurrente solicitó a la Dirección del nosocomio de cita, un traslado interino al Área de Salud Turrialba-Jiménez, motivado precisamente, en la necesidad de cambiar de horario para atender a su hijo, quien por su estado de salud, requiere de atención y cuidados especiales. De este modo, en atención al principio de interés superior del menor reconocido en el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño y lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política en cuanto a la protección especial del Estado que merece el niño y el enfermo desvalido, esta Sala considera meritorio intervenir en aras de tutelar los derechos del hijo de la recurrente” (Voto No. 2010-001929 de las 12:49 horas de 29 de enero de 2010). Antecedente que resulta aplicable al sub lite, por lo que en resguardo de los derechos del menor, el presente recurso debe ser declarado con lugar conforme se detallará en la parte dispositiva de esta sentencia.”

La Sala Constitucional en otros casos ha resuelto que no puede resolver por la Administración si un traslado es procedente o no, pero que lo sí puede ordenar es que la Administración al resolver sobre este tipo de gestiones, debe considerar y fundamentar su decisión considerando el interés superior del niño que está comprometido. Así por ejemplo indicó:

“En razón de lo anterior, y de conformidad con el precedente jurisprudencial parcialmente transcrita, este Tribunal Constitucional estima que, la autoridad accionada debió haber valorado la información aportada por la recurrente antes de resolver la solicitud de traslado. En ese mismo sentido, tal como esta Sala lo ha resuelto en otros casos, en donde paralelo a alguna solicitud laboral de la madre, están involucrados los derechos de menores de edad, y ha aportado la interesada toda la documentación médica pertinente sobre la necesidad de la presencia de la madre para la atención del menor, deben las autoridades recurridas tomar en cuenta el interés superior del menor (véanse las resoluciones 2005-011262, 2006- 012246, 2005-017117). Al no haberlo hecho así la autoridad recurrida, omitiendo del todo referirse a la situación del menor de edad, resultó en una evidente violación de sus derechos fundamentales de la recurrente y el menor amparado. En conclusión, como no procede que esta Sala resuelva la procedencia o no de una solicitud de traslado, el recurso se declara sin lugar en cuanto a este aspecto. Sin embargo, dado que se comprueba que la recurrente acompañó su solicitud de traslado con dictámenes relacionados con la salud su hijo; y tales circunstancias no fueron valoradas por la recurrida a la hora de denegar la solicitud, procede la estimatoria parcial de este recurso, con las consecuencias que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución.” (Sentencia N° 2017004059

de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete .)

Conozco la normativa que regula la carrera judicial, y sé que tutela el principio de idoneidad constitucional. En mi caso estoy fundamentando mi solicitud de traslado tanto en que cuento con la idoneidad, como en que me encuentro en una situación excepcional, en la que está en juego la salud y la vida de mi hijo Jesús. Por ello me urge que ustedes, como integrantes de los Consejos que administran y deciden sobre los trasladados de los jueces y juezas, valoren mi caso, y habiendo acreditado que soy una persona idónea para ocupar el cargo de jueza de la categoría 1 o bien supernumeraria, que tengo más 20 años de experiencia con un excelente desempeño, recomiendan y aprueben un traslado en propiedad a una plaza que tenga las condiciones para hacerlo, es decir que tenga condición de vacante y que no haya salido a concurso, ubicada en las provincias que he indicado anteriormente.

II. Solicitudes concretas para tramitar mi gestión:

Con base en lo expuesto solicito lo siguiente:

1. Que se realice el estudio de las plazas a las cuales podría ser traslada en propiedad, y para las cuales me encuentro elegible.
2. Que se me comunique el resultado de ese estudio para pronunciarme sobre la plaza o plazas en las cuales aceptaría un traslado.
3. Que el Consejo la Judicatura conozca mi solicitud y recomiende el traslado al Consejo Superior.
4. Que el Consejo Superior acoja la recomendación del Consejo de la Judicatura y se autorice el traslado en propiedad a la plaza que sea posible, de conformidad con el estudio que se realice.

III. Algunas plazas posibles de traslado que están vacantes:

Por información de otras personas juzgadoras y consultas realizadas, tengo conocimiento de que las siguientes plazas podrían ser objeto de estudio para el traslado que solicito, lo anterior sin perjuicio de que pueda ser otra que se encuentre en condición de ser objeto de estudio. Las plazas en orden de prioridad para mi persona, son las siguientes:

1. Plazas vacantes del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

2. Plaza 5201 (supernumeraria de Cartago) y plaza 386535 (Juzgado Pensiones). Circuito Judicial de Cartago.
3. Plazas de juez o jueza de Familia 1, que corresponden a la reforma en esta materia que se encuentren ubicadas en los Circuitos Judiciales de San José, Cartago.
4. Plaza 92360. Circuito Judicial de Heredia.

IV. Prueba:

Para fundamentar mi solicitud ofrezco la siguiente prueba:

1. Documentos médicos oficiales que acreditan la condición de salud de mi hijo (...), las cirugías y procedimientos que se le han practicado, los cuidados requeridos y medicación.
2. Certificación de CONAPDIS, sobre la condición del menor de edad.
3. Constancia de nacimiento del menor de edad.
4. Constancias que acreditan las diferentes terapias que recibe el menor de edad.
5. Acta de defunción de mi madre.
6. Certificación que acredita mi elegibilidad como jueza.
7. Copia de incapacidad emitida por la Sección de Psiquiatría del Hospital Calderón Guardia.
8. Copia de evaluación de desempeño del periodo 2024.

V. Petitoria final:

Con base en lo expuesto solicito al Consejo Superior del Poder Judicial que se acoja mi gestión y se apruebe el traslado en propiedad solicitado, a partir de la fecha que disponga dicho Consejo.

VI. Medio para recibir notificaciones
Correo electrónico: (...)

(...)

Se acordó: 1) Trasladar la gestión presentada por la licenciada (NOMBRE), jueza supernumeraria de la Administración Regional de Pérez Zeledón, al Consejo de Judicatura, a fin de que, como órgano competente, analice la solicitud de traslado de la licenciada Porras Retana. 2) Solicitar al Consejo de la Judicatura que se le brinde atención prioritaria a este asunto, dada la situación expuesta por la gestionante. Se declara acuerdo firme.””

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.”

“Artículo 34.- El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los de ascenso o traslado, pero en estos últimos casos será de tres meses. (Así reformado por el artículo 38 de la Ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981).

b) Si se tratare de iniciación de contrato, el jefe de la oficina podrá despedir al servidor durante el período de prueba; pero deberá informar a la Corte Plena y al Departamento de Personal sobre los motivos del despido. En casos especiales el informe podrá ser confidencial y se rendirá directamente al Presidente de la Corte; y

c) Cuando se trate de ascenso o traslado, el sustituto quedará sujeto dentro del periodo de prueba de tres meses, a la eventualidad de que si aquél a quien sustituyó no fuere eficiente en el nuevo cargo, el jefe de la respectiva oficina deberá reintegrarlo a su puesto anterior y así sucesivamente. En estos casos, el término del servicio en el puesto superior se acumulará al del inferior, para la obtención de los aumentos por tiempo servido.”

- Ley de Carrera Judicial:

“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo

acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los trasladados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

La señora (NOMBRE) cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	83.3887
Jueza 1	Genérico	83.3887
Jueza 1	Penal	83.3887
Jueza 1	Civil	83.3887
Jueza 1	Familia	83.3887

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 1 Genérico es la número 388 de un total de 626 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 13 años, 06 meses y 30 días como:

- Jueza 1 Civil: 21 días.
- Jueza 1 Laboral: 1 año, 26 días.

- Jueza 1 Familia: 1 mes, 17 días.
- Jueza 1 Penal: 2 años, 16 días
- Jueza 1 Genérico: 1 año, 9 meses, 5 días.
- Jueza 2 Civil: 2 años, 10 meses, 11 días.
- Jueza 2 Ejecución de la Pena: 8 meses, 13 días.
- Jueza 3 Civil: 13 días.
- Jueza 3 Laboral: 2 meses, 8 días.
- Jueza 3 Penal: 3 meses, 10 días.
- Jueza 4 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil: 21 días.
- Jueza Supernumeraria Civil: 3 días.
- Jueza Supernumeraria Genérico: 4 años, 1 mes, 30 días.

Ostenta propiedad como Jueza Supernumeraria en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, plaza N° 363529, desde el 05 de marzo de 2024.

La señora (NOMBRE), cuenta con 18 anuales reconocidos al 28 de noviembre de 2023.

La señora (NOMBRE), obtuvo un resultado cualitativo de Excelente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 98.50.

La señora (NOMBRE), el 27 de julio de 2010 obtuvo un resultado favorable, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta el estudio de antecedentes:

(...)

-0-

ANÁLISIS DE LOS PUESTOS AL QUE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente sobre las plazas indicadas:

No. de oficio	Puesto y Despacho	Observación

N/A	Plazas vacantes del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.	No se cuenta con plazas solicitadas en propiedad
5297-2025	Plaza 5201 (supernumeraria de Cartago)	en sustitución de la señora Gabriela Rojas Astorga, quien se trasladó a otro puesto. Se encuentra en periodo de prueba hasta el 15 de setiembre de 2025
4155-2025	Plaza 386535 (Juzgado Pensiones). Circuito Judicial de Cartago.	Fue solicitada como plaza interina
4155-2025	Plazas de juez o jueza de Familia 1, que corresponden a la reforma en esta materia que se encuentren ubicadas en los Circuitos Judiciales de San José, Cartago.	Fueron solicitadas como plazas interinas
2164-2025	Plaza 92360. Circuito Judicial de Heredia.	en sustitución de la señora Jenny Nurinda Montoya, quien pasó a otro cargo. En la plaza No. 92360 se encuentra nombrada por el Centro de Gestión y Apoyo, la señora Ana Laura Solís Mena, de manera interina hasta el 30 de setiembre de 2025

-0-

Debido a lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó la consulta preliminar de la plaza número 92360 de Juez Supernumerario, en la Administración Regional de Heredia a 150 personas con promedio mayor al que ostenta la señora (NOMBRE) que podrían estar interesadas en que el concurso se realice, teniéndose como resultado que tres personas manifestaron tener interés, a saber:

Nombre	Cédula	Promedio
1. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez.		90.6658
2. Yency Gabriela Vargas Salas.		90.1681

-0-

Si bien es cierto este Consejo es respetuoso de la aplicación de las normas que regulan la Carrera Judicial, así como lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, respecto de las condiciones necesarias para valorar los traslados, siendo que la regla general dicta que se deben de realizar concursos en términos de paridad e igualdad, a todas las personas que aspiran a un cargo dentro de la judicatura, se considera que por la gravedad de los hechos que motivan la solicitud planteada por la señora (NOMBRE), jueza supernumeraria del Primer Circuito Judicial Zona Sur, quien ha tenido una carrera de más de trece años sin reproche alguno a la fecha, mostrando destreza en el cumplimiento de sus labores al no contar con sanciones disciplinarias y con una evaluación de desempeño excelente; de estar nombrada en el Primer Circuito de la Zona Sur y (...), Además, de considerar que al realizar la consulta del artículo 41, solo un reducido resultado de 3 personas mostraron interés en la plaza de un total de 150 personas consultadas, es procedente la gestión, entendiéndose como una excepción, para evitar la transgresión del principio de idoneidad y de igualdad que garantiza constitucionalmente el artículo 192 de la Carta Magna y de la propia Ley.

A estos efectos, debe considerarse la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés CEDAW, en el numeral 11 impone a los Estados adoptar todas las medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación en la esfera del empleo y garantizar las mismas condiciones a los hombres y mujeres; comprendiendo el derecho a la protección de la salud y a la seguridad de las condiciones de trabajo. Sumado a lo anterior, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres - Convención de Belem do Pará-, en el canon cuarto estipula, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares reconoce los problemas que enfrentan las personas trabajadoras y las responsabilidades familiares. En el canon tercero se invita los Estados parte, a crear la igualdad efectiva de oportunidades en aras de coadyuvar a las personas con las responsabilidades familiares que desempeñen un empleo y ejerzan su derecho sin discriminación, y en la medida de lo posible, sin conflictos entre sus responsabilidades familiares o profesionales. Además, en el ámbito nacional, la Carta Magna el artículo 56 reconoce el trabajo como un derecho de la persona y una obligación de la sociedad, en conjunto con el ordinal 66

el cual impone al patrono adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y la seguridad del trabajo. También, la Ley para la conciliación de la vida familiar y laboral número 9862, evidencia lo relevante, entre otros, de promocionar con acciones concretas la conciliación familiar y laboral.

Por otra parte, a nivel institucional la Corte Plena en la sesión No. 27-2024 celebrada el 24 de junio de 2024, artículo XVIII y sesión número 28-2024 del 01 de julio de 2024 artículo XIV aprobó la Política Integral de Bienestar y Salud Laboral, así como el Programa de Bienestar Laboral para el Poder Judicial. En el lineamiento para el autocuidado de las personas trabajadoras, se estipuló como objetivo: “Propiciar la adopción de un modelo de trabajo saludable que permita la sistematización de las actuaciones que se desarrollen en materia de promoción de la salud física y mental, tanto en el entorno laboral, como en el personal y familiar de la población judicial, mediante acciones concretas y acciones afirmativas en el tema de género, que faciliten la gestión del autocuidado, fortaleciendo el estado de salud y la calidad de vida”. En este punto resulta necesario ponderar a la luz de la razonabilidad, la proporcionalidad y los derechos humanos de las mujeres, aplicar una acción afirmativa para la solicitud en estudio en aras de promover la conciliación de lo laboral con la vida familiar. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: “... ha avalado la conformidad con el Derecho de la Constitución, y con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de las medidas de discriminación positiva, sea, acciones afirmativas en razón del género, la raza o alguna otra condición relevante. Así, por ejemplo, en el fallo N° 2017006741 de las 09:15 horas del 12 de mayo de 2017” (voto número 25506-2019 de las 10 horas 45 minutos del 20 de diciembre de 2019). Aunque se reconoce que el Derecho al cuidado (en sus tres manifestaciones: derecho a cuidar, derecho a ser cuidado y autocuidado), por los estereotipos del patriarcado han sido tendientes a estipular la obligación de las mujeres a cuidar a personas adultas mayores, con quebrantos de salud, discapacidad, niños, niñas y personas adolescentes; y a pesar de proclamar la corresponsabilidad en los cuidados, es innegable que históricamente las mujeres han realizado esa labor y se les sigue asignando. También se debe valorar la doble presencia, la cual está relacionada con que la persona trabajadora debe gestionar sus responsabilidades domésticas y en el tiempo privado debe organizar o gestionar de alguna forma sus responsabilidades profesionales, tal y como lo reconoce la Política Integral de Bienestar y Salud Laboral.

En este caso concreto, el fundamento de la petición de la jueza (NOMBRE), en resguardo a sus derechos, se recomienda el traslado por cuanto redundará en su derecho al cuidado (en sus tres modalidades), se garantiza el ejercicio de sus derechos laborales. Una carrera judicial llevada de la forma de doña Mariela, amerita, a la luz de la convencionalidad, y en respeto de la legislación patria citada y de la Política Integral de Bienestar y Salud

Laboral y el Programa de Bienestar Laboral aplicar una medida afirmativa en aras de crear mecanismos para la conciliación citada y la doble presencia.

En razón de lo expuesto se considera pertinente recomendar se autorice el traslado de la señora (NOMBRE) al puesto número 92360, adscrito a la Administración Regional de Heredia.

SE ACORDÓ: Recomendar el traslado solicitado por la señora (NOMBRE) al puesto número 92360, adscrito a la Administración Regional de Heredia.
Ejecútese. El señor Gary Bonilla Garro, se abstiene de votar.

ARTÍCULO VII

En la sesión SCJ-0029-2025 celebrada el 11 de junio de dos mil veinticinco, artículo XIV, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0003-2023, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 3 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO		Pendiente s por nombrar en lista principal
Lista # 1.		
340	JUZGADO PENAL JUVENIL DE CARTAGO	2
366	JUZGADO PENAL JUVENIL DE HEREDIA	3
194	JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE	15
1153	JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA	3
1036	JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (POCOCI-GUACIMO)	3
890	JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS	2

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

- 1. El señor (NOMBRE1) mediante correo electrónico del 25 de junio de 2025, expuso:**

“... se reconsidere por las siguientes razones.

1.-Mi promedio de nota es más alto que la mayoría de las personas que fueron seleccionadas.

2.-Cuento con el curso de Subespecialización de la materia Penal Juvenil de la Escuela Judicial y actualmente me encuentro cursando el Básico de Nivelación para jueces.

3.-No tengo causas administrativas ni disciplinarias abiertas o pendientes. Ni mucho menos en mi vida he tenido algún antecedente penal o de violencia doméstica.

4.-Cuento con una experiencia de más de diez años como juez penal juvenil.

5.-En otras ocasiones ya he sido seleccionado como suplente.

6.-Nunca he tenido una sola queja en mi desempeño como juez, sea de carácter formal o informal.

7.-Mis evaluaciones de desempeño siempre han sido de nota superior a 95.

Por todo lo anterior solicito se reconsidere y se me incluya en la lista de suplentes del Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de San José (194) ...”

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE1), posee un promedio de elegibilidad de JUEZ 3 Penal Juvenil 82.7308, cuenta con propiedad como Técnico Administrativo en el archivo criminal, no posee nombramientos en listas de suplentes.

No fue propuesto debido a un proceso que se detalla en la información de antecedentes, y participó en el presente concurso en la oficina del Juzgado Penal Juvenil del ICJSJ.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Según la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la reconsideración planteada por el señor (NOMBRE1), valorados los atestados, previo a resolver solicitar al petente, con el propósito de contar con un peritaje actualizado, se someta a una nueva evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria en las áreas de psicología y trabajo social, a cuyos efectos deberá de coordinar con la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

2. El señor (NOMBRE2), mediante correo electrónico del 01 de julio de 2025, expuso:

“... solicito sea reconsiderado ante el Consejo de la Judicatura sobre el concurso CJS-0003-2023, respecto de la propuesta preliminar en la que se designó a mi persona como Juez 3 Suplente en el Juzgado Penal Juvenil de Cartago, ya que en la actualidad no es de mi interés tal propuesta en ese Juzgado...”

-0-

Conforme lo solicita el señor (NOMBRE2), procede acoger su renuncia a la propuesta como juez suplente en la lista principal del Juzgado Penal Juvenil de Cartago.

3. El señor (NOMBRE3), mediante correo electrónico del 02 de julio de 2025, expuso:

“... recurso de reconsideración en contra del acuerdo de la sesión CJ-0029 Juez 3, celebrada el 1 de junio de 2025, según el artículo XIV, del Consejo de la Judicatura, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: En el acuerdo CJ-0029 Juez 3, celebrada el 1 de junio de 2025, según el artículo XIV, del Consejo de la Judicatura, de excluye a mi persona, a pesar de contar con un promedio como juez 3 superior a los participantes que resultaron electos, en los puestos a los cuales aspiraba. Mi promedio en la actualidad es de 87.2470. Las personas elegidas, cuentan con los siguientes promedios. 82.85, 81.19. SEGUNDO: Mi persona cuenta con el examen de juez 3 penal juvenil, aprobado de la siguiente forma: Escrita 83.75 31.40% y Oral 100 37.50%.

TERCERO: Tengo un puesto en propiedad como juez 2, penal y mi promedio es de 96.5750, el mejor promedio de todo el país, únicamente cuento con 2 nombramientos como suplente, de juez 4 penal y de juez 3 penal, los cuales ejerzo con frecuencia y mi rendimiento laboral es óptimo. Cual lo cual aún tengo la posibilidad de tener un nombramiento más en las diferentes materias de las cuales soy elegible, sea

penal, familia, conciliación, ejecución de la pena, así como exámenes aprobados de juez penal juvenil y juez notarial. En todos los anteriores puestos he tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo, cumpliendo los plazos, las cuotas asignadas, obteniendo una evaluación de desempeño de 100%, como nota final.

CUARTO: El acuerdo CJ-0029 Juez 3, celebrada el 1 de junio de 2025, según el artículo XIV, del Consejo de la Judicatura, aún no ha sido publicado en la página web correspondiente, siendo la última acta la No. 027 del 28 de mayo de 2025, así mismo el comunicado por correo electrónico del 25 de junio del 2025, es totalmente omiso en indicar al aspirante (administrado), los motivos por los cuales se le excluyó del concurso respectivo. Lo anterior deja en indefensión al solicitante de una plaza en condición de suplente de poder impugnar un acuerdo del cual desconoce el fondo del mismo.

QUINTO: El Consejo de la Judicatura, para la selección de las personas, utiliza diversos aspectos entre ellos :

- Promedio de elegibilidad: mi promedio es superior a la mayoría de las personas seleccionadas.

1- Tope de 3 nombramientos: Cuento con solo dos nombramientos.

2- Periodo de prueba: Aprobado desde el 2016.

3- Cantidad de personas requeridas para cada despacho: En los puestos a los cuales aspiro aún restan personas por elegir. Se indica "Faltante 3 lista principal "

4- Experiencia judicial: Soy abogado desde el 2006, he laborado en instituciones como la JUPEMA, MTSS, MEP, DGME, así mismo soy juez desde hace 11 años.

5- Causas en la inspección judicial: Mi persona no cuenta con ninguna causa ante la inspección judicial. Nunca he sido sancionado por dicho órgano.

6- Propuestas que no se han hecho efectivas: Nunca he rechazado un nombramiento sin tener un motivo justificado.

7- Evaluación del equipo interdisciplinario: La evaluación como juez 3 fue positiva, tanto así que formo parte de la lista de elegibles en dicha categoría y ejerzo el cargo en Puriscal, cada vez que soy llamado. Soy apto para entrar a la carrera judicial desde hace más de diez años y así consta en la valoración respectiva por el equipo interdisciplinario.

SEXTO: La exclusión en este tipo de concursos sin motivo alguno ya es constante hacia mi persona, como ha sucedido en el comunicado del 18 de abril del 2025, de la sesión CJ-0020-2025, celebrada el 09 de abril de 2025 donde al igual que en el presente se me excluyó de cualquier nombramiento

como juez suplente si motivo alguno. Por lo cual aplico los mismos alegatos que he esbozado en el presente escrito. Cabe aclarar que dicho comunicado se realizó, en un periodo de incapacidad médica, por lo cual no pude ejercer el recurso respectivo, al no contar con la cuenta de correo institucional, así como por prohibición expresa del reglamento de incapacidades.

- La misma situación relatada en líneas anteriores se dio en los siguientes:

- Comunicado del 7 de marzo del 2025, de la sesión CJ-0011-2025, celebrada el 26 de febrero de 2025.
- Comunicado del 9 de agosto del 2024 de las sesiones CJ-0032-2024, celebrada el 31 de julio de 2024, según el artículo VI y sesión CJ-0030-2024, celebrada el 17 de julio de 2024, según el artículo II.
- Comunicado del 14 de mayo del 2024, de sesión CJ-018-2024 celebrada el 09 de mayo de 2024.
- Comunicado del 15 de diciembre del 2023, de sesión CJ-049-2023 celebrada el 09 de diciembre de 2023, artículo I.
- Comunicado del 9 de junio del 2023, de sesión CJ-016-2023 celebrada el 24 de mayo 2023, artículo VI.

DERECHO

Fundo mis pretensiones, basado en los numerales, 29, 36, 45, 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, artículos 44, 45, 67, 68, 69, 74 del Estatuto de Servicio Judicial.

PRETENSIÓN

Con base en los anterior, solicito respetuosamente ser incluido en la lista de jueces suplentes que previamente seleccione en virtud de que cuento con cada uno de los requisitos exigidos para el cargo.

De forma subsidiaria pido que se enumere los motivos por los cuales no fui seleccionada en cada cargo que aspire, así como la forma se solventar la falencia, el órgano a acudir y el procedimiento a seguir para solventar las deficiencias encontradas por su autoridad.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE3), posee promedio de elegibilidad de JUEZ 3 Penal 87.2470, JUEZ 3 Familia 87.1999, JUEZ 3 Conciliador 79.4111. Actualmente posee propiedad en el Juzgado Ejecución De La Pena De La Zona Atlántica Sede Guapiles-Pococi, y se encuentra en la lista de suplentes de JUZGADO PENAL DE PURISCAL, vence 2026-05-25, y Tribunal De II Circuito Judicial De La Zona Atlántica, vence 2026-06-14.

Participó en la oficina Juzgado Penal Juvenil II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococi-Guácimo), sin embargo, no fue propuesto por no contar con la elegibilidad.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

De acuerdo con el informe rendido por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el señor (NOMBRE3), no posee elegibilidad para el cargo de Juez 3 Penal Juvenil. En razón de ello, considerando el perfil competencial y el tipo de materia de que se trata, no se considera procedente recomendarlo.

-0-

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ**:

- 1) Previo a resolver la solicitud del señor (NOMBRE1), se solicita realizar a una evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria en las áreas de psicología y trabajo social a cuyos efectos deberá coordinar con la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- 2) Acoger la solicitud del señor (NOMBRE2) y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento como juez suplente en la lista principal del Juzgado Penal Juvenil de Cartago.
- 3) Denegar la solicitud del señor (NOMBRE3).
- 4) Hacer de conocimiento al Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramientos:

340	JUZGADO PENAL JUVENIL DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	
Lista Principal	Faltante 2 lista principal	

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		VILLALOBOS CORRALES LUIS GERARDO		JUEZ 3 Penal Juvenil 82.8504

366		JUZGADO PENAL JUVENIL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		JIMENEZ ROJAS NELDA BEATRIZ		JUEZ 3 Penal Juvenil 94.8205
2		GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE		JUEZ 3 Penal Juvenil 85.6582
3		MURILLO SABORIO ANA BELEN		JUEZ 3 Penal Juvenil 83.3133

194		JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 15 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		MURILLO SABORIO ANA BELEN		JUEZ 3 Penal Juvenil 83.3133
2		VILLALOBOS CORRALES LUIS GERARDO		JUEZ 3 Penal Juvenil 82.8504
3		ESPINACH RUEDA MARILDE LOS DOLORE		JUEZ 3 Penal Juvenil 81.3517
4		CARVAJAL QUIROS REBECA		JUEZ 3 Penal Juvenil 81.1957
6		CASTRO MARIN MARIO ALONSO		JUEZ 3 Penal Juvenil 75.2267
7		LEON CASCANTE FERNANDO ANTONIO		JUEZ 3 Penal Juvenil 73.5142
8		VARGAS GUTIERREZ ALICIA		JUEZ 3 Penal Juvenil 70.8601

1153		JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		VILLALOBOS CORRALES LUIS GERARDO		JUEZ 3 Penal Juvenil 82.8504
2		CARVAJAL QUIROS REBECA		JUEZ 3 Penal Juvenil 81.1957

1036		JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		VILLALOBOS CORRALES LUIS GERARDO		JUEZ 3 Penal Juvenil 82.8504
2		CARVAJAL QUIROS REBECA		JUEZ 3 Penal Juvenil 81.1957

890		JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS (PAVAS)		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad
1		MONGE HERRERA VIVIAN YADEL		JUEZ 3 Familia 81.9142
2		AGUERO CHAVES BRIEN ALONSO		JUEZ 3 Familia 79.4084

Observaciones:

- a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.
- b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: "Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados

por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en periodo de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

h) Se da por finalizado el concurso para el CJS-0003-2023.

ARTÍCULO VIII

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en la sesión SCJ-007-2025 celebrada 05 de febrero del año en curso, este Consejo ordenó la publicación de concursos ordinarios correspondientes al año

2025, al respecto, en cuanto a la publicación que se tiene proyectada para el mes de setiembre, se incluyeron las siguientes categorías:

Publicación de concursos para integrar los escalafones en las distintas categorías y materias y listas de jueces y juezas suplentes en cargos de la Judicatura.	
Año 2025	
CONCURSOS PARA INTEGRAR LISTAS DE ELEGIBLES	
Fecha de segunda publicación:	Categorías
01 de setiembre 2025	Juez y Jueza 3
	Juez y jueza 4
	Juez y jueza 5

Partiendo de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial y con base en el control de solicitudes de plazas de ternas pendientes y resultados obtenidos en concursos anteriores, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, recomienda se ordene la segunda publicación del 2025 con los siguientes concursos:

SEGUNDA PUBLICACION 2025
CLASE Y MATERIA
Juez y jueza 3 Agrario
Juez y jueza 3 Civil
Juez y jueza 3 Notarial
Juez y jueza 3 Familia y Penal Juvenil
Juez y jueza 3 Contencioso Administrativo
Juez y jueza 4 Civil
Juez y jueza 5 Contencioso Administrativo Apelaciones

-0-

La propuesta efectuada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se basa en resultados de concursos anteriores, así como cantidad de plazas que son requeridas a concurso, en razón de ello, procede acoger la propuesta y ordenar la publicación de los concursos a que se hace referencia.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar la publicación de los concursos referidos.
Ejecútese.

ARTÍCULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de la persona participante en los concursos CJ-15-2023 de juez y jueza 3 agrario y CJ-16-2023 de juez y jueza 3 civil, quien había sido excluida temporalmente de los concursos, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Observaciones
	CHAVES JUSTIN CASTRO		Concurso CJ-15-2023 juez y jueza 3 agrario, finalizado en sesión CJ-020-2025 de Consejo de la Judicatura del 09 de abril 2025, artículo IV
			Concurso CJ-16-2023 juez y jueza 3 civil, finalizado en sesión CJ-015-2025 de Consejo de la Judicatura del 18 de marzo 2025, artículo VII

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios del señor Justin Chaves Castro en el escalafón de elegibles, según corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO X

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en los concursos CJ-05-2024 juez y jueza 3 civil, CJ-04-2025 juez y jueza 3 familia y CJ-03-2025 juez y jueza 3 penal, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Concurso	
1		Cruz	Chaves	Kensy Carolina	CJ-04-2025 juez	Repite entrevista

					y jueza 3 familia	
2		Sanchez Gonzalez Jairo	Sanchez Gonzalez Jairo	Sanchez Gonzalez Jairo	CJ-03-2025 juez y jueza 3 penal	Repite entrevista
3		Hidalgo	Avila	Hellen Maria	CJ-05-2024 de juez y jueza 3 Civil	Repite entrevista
4		CHAVES	SANCHEZ	TATIANA DE LOS ANGEL	CJ-05-2024 de juez y jueza 3 Civil	Repite entrevista

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a las personas integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar a las señoras Jessica Jiménez Ramírez y Siria Carmona Castro para que realicen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-05-2024 juez y jueza 3 civil, CJ-04-2025 juez y jueza 3 familia y CJ-03-2025 juez y jueza 3 penal. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XI

Documento: 12359-2025

La señora (NOMBRE), mediante oficio de fecha 9 de julio de 2025, solicitó lo siguiente:

“... Como es sabido, en sesión de Corte Plena del 30 de junio del 2025, en su artículo 18, se modificó el numeral 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, en donde con efectos retroactivos, se dispone que, para la ponderación de la nota final de las personas graduadas del FIAJ, se nos ajuste el cálculo de elegibilidad considerando solamente la nota final obtenida tras aprobar todo el programa, excluyendo en la métrica el promedio de ingreso al mismo. Dicho acuerdo fue

declarado en firme por la Corte Plena. En caso de que se requiera el comunicado oficial, o cualquier otro ajuste de naturaleza administrativa, solicito se reserve esta gestión y sea conocido lo más pronto posible.

Ante lo resuelto, solicito se proceda a realizar el ajuste de mis promedios de elegibilidad como persona juzgadora 1 Genérico, incluyendo las materias de penal, laboral, familia, civil, contencioso administrativo y todas las demás que dependan de este escalafón.

2- He sido convocada para realizar la fase oral del examen de Juez 1 Civil, ello el día 17 de julio del 2025. Luego de realizar los cálculos correspondientes y considerando que en el examen escrito obtuve un promedio de 87.5, aun logrando alcanzar la nota máxima en la fase oral, la nota de elegibilidad final no superaría a la nueva ponderación que se me debe asignar por ser graduada del programa FIAJ cuyo derecho subjetivo ya fue garantizado por la Corte Plena.

Por lo anterior, solicito se me dispense de asistir y rendir el examen oral sin aplicar la sanción que establece la normativa ante mi ausencia, ello por tener motivos justificados y propiciar un adecuado uso de los recursos públicos..."

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la Corte Plena en sesión celebrada el 30 de junio del 2025, en su artículo XVIII, aprobó la modificación del numeral 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, al respecto, dicha Sección, se encuentra realizando los estudios de recalificación de promedio según los ajustes correspondientes.

Por otra parte, la señora (NOMBRE), se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza genérico (1 civil, 1 penal, 1 laboral y 1 familia) con un promedio de 83.0606 con una nota de 77.39 en la prueba escrita y un 95.2945 en el programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, y con el ajuste indicado en el párrafo anterior, su nota en el rubro de evaluaciones será la del programa, es decir 95.2945. Actualmente se encuentra participando en el concurso CJ-11-2024 juez y jueza 1 civil y realizó la prueba escrita el pasado 24 de abril, en la cual obtuvo una nota de 87.50 y la prueba oral se encontraba asignada para el 17 de julio.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), se considera de recibo su gestión, dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita no tendría posibilidad de mejorar la nota. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) y excluirla del concurso CJ-11-2024 juez y jueza 1 civil, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XII

Documento 12194-2025

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha 06 de junio del 2025, indica:

“... considerando lo dispuesto mediante oficio PJ-DGH-SACJ-0643-2025, mismo que se hizo de mi conocimiento por este medio días anteriores, con sumo respeto, debo solicitar aclaración. siendo que según lo dispuesto por el reglamento de Carrera Judicial, se me informó como participante del concurso por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, lo siguiente:

POR TANTO: De conformidad con lo expuesto y las atribuciones que el Estatuto de Servicio Judicial en su artículo 8 le confiere a la Directora de Gestión Humana, se resuelve, **RATIFICAR EL RESULTADO NO RECOMENDADO EN EL ESTUDIO**

SOCIOLABORAL practicado por la trabajadora social de la Unidad de Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, a (NOMBRE). De acuerdo con el origen y los fines del estudio, lo resuelto tendrá como consecuencia lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en lo que interesa: “[...] la exclusión inmediata del proceso selectivo en que participe [...]” por un plazo de dos años.

Según lo establece el Estatuto de Servicio Judicial en su Art. 13, esta resolución se podrá recurrir ante el Consejo de la Judicatura, dentro de los próximos tres días hábiles (cuyo plazo empieza correr a partir del día hábil posterior a la notificación, por medio del correo electrónico: carrera-jud@poder-judicial.go.cr caso contrario carrera-jud@Poder-Judicial.go.cr) caso contrario se tendrá por finalizado el proceso.

Considerando las disposiciones externadas por la sección administrativa de carrera judicial, aplicables obligatoriamente al presente proceso, procedí en tiempo y forma a interponer el recurso de apelación, a efectos que fuese conocido en su totalidad, valorando cada uno de los argumentos y pruebas vertidos, lo cual a criterio del suscripto se encuentran directamente relacionados con lo resulto. El día veintiséis de mayo 2025, se me comunica resolución emitida por esta sección que a continuación procedo a describir:

“En el caso que nos ocupa, el recurso de apelación fue presentado por el inconforme ante el Consejo de Judicatura, ello en virtud de lo señalado en el acto que se impugna que, contrario a lo dispuesto en el reglamento de cita, indicó que la resolución tenía recurso de apelación ante el Consejo de la Judicatura, haciendo incurrir en error al recurrente. Lo anterior, pues se insiste, el superior en grado competente para conocer de dicha impugnación lo es el Consejo de Personal del Poder Judicial. No esta demás advertir, el reglamento de la UISA es un acto administrativo y tiene el rango de norma jurídica regulada por la Constitución Política y la Ley (Artículo 6 y 13 de la LGAP), en cuanto a los elementos constitutivos materiales y formales. Como norma, es susceptible de crear, modificar y extinguir los derechos y obligaciones con eficacia erga omnes, en este caso, de aquellas personas oferentes en los concursos que realiza el Poder Judicial.

El Reglamento tiene un régimen jurídico específico, propio, distinto del de los actos administrativos, siendo que uno de los principios que lo rige es el de la Inderogabilidad Singular de la Norma que se encuentra contenido en el artículo 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública y, que más allá de un límite al ejercicio de la potestad reglamentaria, constituye una regla en la aplicación de las disposiciones normativas, en función del respeto a la seguridad

jurídica, misma que a su vez, constituye un pilar de nuestro régimen de derecho junto a los principios de Legalidad e Igualdad que rigen la materia.

En ese orden, no resulta posible para la Administración el derogar tácitamente o dejar sin efecto una disposición reglamentaria, y esto se traduce en que no ostenta la capacidad Administrativa para dejar sin efecto la competencia otorgada al Consejo de Personal en el numeral 13 del Reglamento de la UISA. El Reglamento se encuentra vigente y en ese tanto, resulta de acatamiento obligatorio para la Administración habida cuenta que, de manera expresa, este cuerpo normativo determina el órgano competente para conocer el recurso de apelación que se formuló en contra del informe que, tras la investigación de rigor, arriba a la conclusión de no recomendar al señor (NOMBRE); informe que resulta base de lo dispuesto en la resolución Administrativa RJP-388-2025 de las quince horas del veinticinco de marzo del dos mil veinticinco. A mayor abundamiento, debe advertirse, si bien la Ley de Carrera Judicial establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano Rector de la Carrera Judicial, es lo cierto que, dentro de sus competencias, no se encuentra la de conocer los recursos de apelación que se formulen en contra de la resolución administrativa emitida por el Departamento de Gestión Humana, en que se dispongan las medidas precautorias y su plazo de aplicación, en aquellos casos en que la conclusión del informe de la UISA, arroje un resultado desfavorable y no recomiende la inclusión del oferente respecto de la judicatura. Esa competencia para conocer en alzada de la impugnación que se formule contra la resolución administrativa, como se ha indicado, reside en el Consejo de Personal, sin que pueda ser variada por medio de una resolución administrativa, que, conforme a la jerarquía de las normas, resulta inferior al Reglamento. En consecuencia y conforme a lo expuesto, se dispone a remitir el presente asunto al Consejo de Personal del Poder Judicial para lo de su cargo.”

-0-

Este Consejo acoge el informe formulado por la integrante Siria Carmona Castro, conforme lo expuesto, se dispone remitir el presente asunto al Consejo de Personal para lo que corresponda. SE ACORDÓ: 1) Acoger el informe de la señora integrante Siria Carmona Castro. 2) Remitir el presente asunto al Consejo de Personal para el conocimiento de la impugnación. 3) Comunicar el acuerdo al señor (NOMBRE). Ejecútese.””

---0---

Expuesto el informe anterior por la Máster Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria

del Subproceso Administrativo de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, se considera que no procede el recurso de apelación contra la resolución administrativa NRJP-388-2025, por cuanto los resultados obtenidos se encuentran en apego a la tramitación establecida para el proceso selectivo de participación en el concurso CJ-08-2023 de Juez y Jueza 4 Penal.”

De acuerdo a lo resuelto, partiendo que no se ha realizado valoración alguna, de lo expuesto en el recurso de apelación interpuesto, o por lo menos no se plasma en este documento, con respeto solicito se me aclare, si pese a encontrarse normado como un derecho que me asiste, se está desistiendo en un todo de dicho recurso, o bien únicamente la disposición es para el Consejo de la Judicatura, pero que en adelante procederá a conocer el Consejo de Personal, que según se ha informado, cuenta con la competencia suficiente. Cabe mencionar que, a criterio del suscrito, la gestión a resolver, cuenta no solo con la mención escrita donde informo la realidad de lo acontecido en cada una de las situaciones referidas y consideradas como negativas, sino que para sustentarlo, **se aporta prueba**, que es necesario sea conocida, previo a emitir criterio final. Nótese, que lo dispuesto (No recomendado), no solo afecta al suscrito, sino también a mi familia entera (esposa y dos niños pequeños), que dependen económicamente de mi trabajo.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la apelación presentada por el señor (NOMBRE), fue conocida por el Consejo de Personal en la sesión No. 009-2025 celebrada el 13 de mayo de 2025, artículo IV, y comunicada mediante oficio N° PJ-DGH-CP-030-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, en lo que interesa indica:

“Expuesto el informe anterior por la Máster Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria del Subproceso Administrativo de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, se considera que no procede el recurso de apelación contra la resolución administrativa NRJP-388-2025, por cuanto los resultados obtenidos se encuentran en apego a la tramitación establecida para el proceso selectivo de participación en el concurso CJ-08-2023 de Juez y Jueza 4 Penal.

Además, agregan las personas integrantes del Consejo de Personal, participantes de esta sesión, que no tendrían competencia para determinar algo distinto de lo que reporta la instancia competente, determinándose que se cometió una falta grave.

Por lo tanto, por unanimidad, **se acordó**: declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor (NOMBRE) y

mantener lo dispuesto en el informe PJ-DGH-SACJ-0540-2025 y la Resolución Administrativa NRJP-388-2025.”

(...)

-0-

Este Consejo rechaza la gestión presentada por el señor (NOMBRE), por cuanto según establece el artículo 13 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) este órgano no tiene competencia para conocer la apelación resuelta por el Consejo de Personal, según oficio No. PJ-DGH-CP-030-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, comunica que resolvió la apelación en la sesión No. 009-2025 celebrada el 13 de mayo de 2025, artículo IV. Por lo tanto, lo procedente en este caso, es que acuda a la vía que corresponda.

SE ACORDÓ: Se rechaza la gestión presentada por el señor (NOMBRE). **Ejecútese.**

ARTÍCULO XIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que, en sesión de este Consejo, SCJ-035-2025, celebrada el 09 de julio del año en curso, se informó, sobre la necesidad de aplicar las pruebas orales del concurso CJ-16-2024 de juez y jueza 5 Laboral Apelaciones y en lo que interesa se solicitó:

“Con el propósito de robustecer la integración del Tribunal para esta categoría, este Consejo considera oportuno valorar la designación de más personas que puedan ser incluidas como suplentes. En razón de ello en este acto se hace la valoración de atestados de posibles personas candidatas y se considera integrar al Tribunal al señor Adrián Cordero Chacón, quien deberá de recibir la capacitación concerniente al Taller para Tribunales evaluadores.”

Por lo anterior, se informa lo siguiente:

El Tribunal se encuentra conformado, según se indica a continuación:

TRIBUNAL EVALUADOR

Puesto: Juez y Jueza 5

Materia: Laboral

Nombre	Puesto
Sr. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	Coordinador
Sra. Julia Varela Araya	Integrante
Sr. Jorge Olaso Álvarez	Integrante
Sr. Fabricio Garro Vargas	Suplente
Sr. Rafael Ortega Tellería	Suplente
Sra. Ana Luisa Teresita Meseguer Monge	Suplente
Sra. Marniee Sissie Guerrero Lobato	Suplente
Sr. Adrián Cordero Chacón	Suplente

Se procedió a consultar las siguientes personas juzgadoras, quienes indicaron tener interés en integrar el tribunal examinador, manifestaron no tener interés en participar en concursos para ese mismo puesto, se encuentran en propiedad. Asimismo, se informa que el señor Fabian Arrieta Segleau y la señora Ángela Garro Morales ya realizaron el taller de tribunales examinadores y los señores Jorge Mario Soto Álvarez y Luis Eduardo Mesén García están anuentes a hacerlo.

Nombre	Cédula	Nota de examen	Estudio de antecedentes	Estado de escritorio	Condición laboral	Experiencia	Unidad interdisciplinaria	Periodo de prueba	Evaluación de desempeño
Arrieta Segleau Fabián		100 (No tiene interés de participar en nuevos concursos de juez y jueza 5 laboral)	(Se encontraba como magistrado hasta el 31 de julio)	Nombramiento actual: Magistrado Suplente, Presidencia de la Corte, Propiedad como Juez 5 En Tribunal De	Juez 3 Laboral: 14 días JUEZ 4 Civil : 1 año, 1 mes, 13 días Juez 4 Penal : 9 meses, 5 días Juez 4 Tribunal de Apelaciones	Juez y jueza 5 Laboral: 04/08/2020 Persona Recomendada	Aprobado	100	Sobresaliente

					<p>Apelacion De Trabajo I Circuito Judicial San Jose</p> <p>Juez 5</p> <p>Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral : 7 años, 3 meses, 21 días</p> <p>MAGISTRAD O No Aplica : 24 días</p> <p>MAGISTRAD O</p> <p>SUPLENTE No Aplica : 2 meses, 12 días</p> <p>PROFESION AL EN DERECHO 3B : 3 años, 6 meses, 21 días</p> <p>Experiencia Total : 15 años, 5 meses, 20 días</p>			
Soto Álvarez Jorge Mario		100 (No tiene interés de participar en nuevos concursos de juez y jueza 5 laboral)			Propiedad como juez 5 en Tribunal De Apelacion Civil Y Trabajo Alajuela (Sede Alajuela)		Aprobado	99 Excelente
Garro Morales Ángela		100 (No tiene interés de participar en nuevos			Propiedad como juez 5 en Tribunal De		Aprobado	100 Sobresaliente

		concursos de juez y jueza 5 laboral)			Apelacion De Trabajo I Circuito Judicial San Jose				
--	--	--------------------------------------	--	--	---	--	--	--	--

SE ACORDÓ: **1)** Nombrar a partir de esta fecha en el tribunal examinador de juez y jueza 5 laboral, como suplente a la señora Ángela Garro Morales y a los señores Fabian Arrieta Segleau y Jorge Mario Soto Álvarez **2)** Solicitar a la especialista en métodos de la enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial convoque al señor Jorge Mario Soto Álvarez al próximo Taller para Tribunales Evaluadores, para que cumpla con ese requisito a la brevedad. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XIV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-16-2024 de juez y jueza 5 laboral se tienen programadas para el periodo comprendido entre el 29 de setiembre y el 08 de octubre 2025.

CJ-16-2024 de juez y jueza 5 laboral

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 33

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

El Tribunal se encuentra conformado, según se indica a continuación:

TRIBUNAL EVALUADOR
Puesto: Juez y Jueza 5
Materia: Laboral

Nombre	Puesto
Sr. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	Coordinador
Sra. Julia Varela Araya	Integrante
Sr. Jorge Olaso Álvarez	Integrante
Sr. Fabricio Garro Vargas	Suplente

Sr. Rafael Ortega Tellería	Suplente
Sra. Ana Luisa Teresita Meseguer Monge	Suplente
Sra. Marniee Sissie Guerrero Lobato	Suplente
Sr. Fabián Arrieta Segleau	Suplente
Sra. Ángela Garro Morales	Suplente
Sr. Jorge Mario Soto Álvarez	Suplente
Sr. Luis Eduardo Mesén García	Suplente

Por lo anterior, se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para los señores Fabian Arrieta Segleau, Fabricio Garro Vargas y la señora Ángela Garro Morales, del 29 de setiembre y el 08 de octubre 2025, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-16-2024 de juez y jueza 5 laboral.
2. Asimismo, si alguna de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado el permiso con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior se autorice el permiso con goce de salario y sustitución para los señores Fabian Arrieta Segleau, Fabricio Garro Vargas y la señora Ángela Garro Morales, del 29 de setiembre y el 08 de octubre 2025, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-16-2024 de juez y jueza 5 laboral. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender

el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que, en la sesión del Consejo SCJ-037-25 celebrada el 23 de julio, artículo VI, se conoció la prórroga de los nombramientos del tribunal evaluador de juez y jueza 4 penal, correspondiente al concurso CJ-05-2025. Sin embargo, se omitió la renovación del señor Ricardo Barahona Montero.

Por tal motivo, se somete a consideración de este Consejo la designación correspondiente.

Dicho tribunal estaba conformado de la siguiente manera:

TRIBUNAL EVALUADOR
Puesto: Juez y Jueza 4
Materia: Penal

Nombre	Puesto	Taller	Periodo de nombramiento
Sr. Hugo A. Porter Aguilar	Coordinador	Si	29/08/2025 al 28/08/2027
Sr. Aisen Herrera López	Integrante	Si	29/08/2025 al 28/08/2027
Sra. Laura Sánchez Sánchez	Integrante	Si	29/08/2025 al 28/08/2027
Sr. William Serrano Baby	Suplente	Si	29/08/2025 al 28/08/2027
Sra. Edgar Andres Mora Quirós	Suplente	Si	30/10/2024 al 29/10/2026
Sra. Floribeth Fallas Siles	Suplente	Si	29/08/2023 al 28/08/2025
Sr. Paul Hernández Balmaceda	Suplente	Si	30/10/2024 al 29/10/2026
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	Suplente	Si	30/10/2024 al 29/10/2026
Sra. Mercedes Muñoz Campos	Suplente	Si	30/10/2024 al 29/10/2026
Sr. Gary Amador Badilla	Suplente	Si	30/10/2024 al 29/10/2026

Sr. Edwin Salinas Durán	Suplente	Si	30/10/2024 al 29/10/2026
Sr. Ricardo Barahona Montero	Suplente	Si	08/02/2023 al 07/02/2025

Se realizó la consulta al señor Ricardo Barahona Montero, quien manifestó su interés en ser renovado. Adjunto se encuentra el estado de escritorio y el estudio de antecedentes.

(...)

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar el nombramiento del tribunal examinador de juez y jueza 4 penal.

-0-

SE ACORDÓ: Prorrogar en el tribunal examinador de juez y jueza 4 penal a partir de esta fecha como suplente al señor Ricardo Barahona Montero.
Ejecútese.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión